

Jicf

INFORME SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza, proceso con recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto interlocutorio No. 378 de febrero 14 de 2022. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 17 de 2022

Janeth Carvajal

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00081-00
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA -SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA- Y MUNICIPIO DE PALMIRA
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO DE SUSTANCIACION No. 217

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidòs (2022)

El apoderado judicial de la parte actora interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que declaró la nulidad y como consecuencia, declaró la falta de competencia de este despacho y se ordenò remitir el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali.

Al respecto esta operadora judicial rechaza por improcedente el recurso interpuesto por el mandatario judicial, dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral en virtud del artículo 145 del CPT Y SS, el auto que declara la falta de competencia y ordene la remisión del expediente al que se estime competente, no admite recurso.

*“Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitarà que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviarà la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.** (Subrayado fuera de texto)*

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto interlocutorio No. 378 de febrero 14 de 2022, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DAR CUMPLIMIENTO DE MANERA INMEDIATA al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 378 de febrero 14 de 2022.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b2a1e78e63b0ded40ca993458cbab722f5151c3307584b547f5164f82ce0f7**
Documento generado en 17/02/2022 02:36:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>